



# Boletín Compartiendo

**Hahn Ceara**

Contadores Públicos Autorizados & Asesores de Negocios

Somos una firma global que conoce la realidad local

Enviamos para su conocimiento el Aviso a los Usuarios del Servicio de Despacho Expreso de Envíos (Couriers), emitido por la Dirección General de Aduanas (DGA).



Dirección General de Aduanas  
Ministerio de Hacienda

**“Año del desarrollo agroforestal”**

## AVISO

### A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DESPACHO EXPRESO DE ENVÍOS (COURIERS)

Toda persona que importe mercancías a través de los servicios de Empresa de Transporte Expreso Internacional (Courier), al amparo del Decreto No. 402-05, de fecha 26 de julio del año 2005, que reglamenta el Despacho Expreso de Envíos, está obligada a presentar la factura comercial que demuestre que su importación es el resultado de una operación de compra venta internacional o, en caso contrario, demostrar que se trata de una de las situaciones en las que no existe una venta, en cumplimiento de lo que establece el Decreto No. 36-11, de fecha 20 de enero del 2011, que instituye el Reglamento para la Valoración Aduanera, conforme al Acuerdo del Valor del GATT de 1994, Artículo No. VII de los acuerdos GATT/OMC, aprobados mediante la Resolución No. 2-95 del Congreso Nacional.

En virtud de lo que establece el Artículo No. 4 del citado reglamento, es obligación de todo importador probar que el valor declarado es el precio realmente pagado o por pagar de las mercancías importadas, para lo cual debe presentar la factura comercial correspondiente, con los elementos y datos que permitan su trazabilidad y validación.

En los casos en que no se presente la factura comercial o que ésta no contenga los elementos y datos que establece el párrafo anterior, y en los casos en los que no exista una venta, la aduana determinará el valor de dichas mercancías a través del método sustitutivo que corresponda, según lo previsto en el Acuerdo de Valoración de la OMC.

Esta medida entra en vigor a partir del lunes tres (3) de abril del presente año.

Dado en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).

**Dirección General de Aduanas**